



Fecha de Clasificación: 24/06/2021
Unidad Administrativa: Delegación de
PROFEPA del Estado de Baja California
Sur, Reservado: 1 A.6

Período de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPIG

Ampliación del período de reserva: _____

Confidencial: Datos Personales del
Particular.
Fundamento Legal: Art. 18 fracción II
LFTAIPIG
Rubrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rubrica y Cargo del Servidor público: _____

EXP. ADMVO. NUM: [REDACTED]

ACUERDO DE CIERRE Y CONCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO

PFPA/10.1/2C.272/ 092 / 2021.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a veinticuatro de Junio del año dos mil veintiuno, visto el expediente administrativo al rubro indicado, abierto a nombre del [REDACTED]

[REDACTED] te el siguiente acuerdo:

VISTOS

I.- En fecha siete de Mayo del año dos mil veintiuno, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, emitió orden de inspección N. [REDACTED] donde se estableció realizar una visita de inspección [REDACTED]

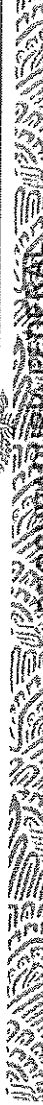
[REDACTED] con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, levantaron para debida constancia el Acta de Inspección [REDACTED] fecha doce de Mayo del año dos mil veintiuno, circunstanciando en dicha [REDACTED] que pueden constituir probables infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad.

III.- Se tiene por presentado en esta Delegación Federal en fecha diecinueve de Mayo del año dos mil veintiuno, escrito signado por el [REDACTED] en su carácter de inspeccionado, mediante el cual realiza una serie de manifestaciones [REDACTED] procedimiento en el que se actúa, así mismo se señala domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en DOMICILIO COI [REDACTED] anexando la siguiente documentación:

a).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia simple de la Constancia de Recepción de fecha cuatro de Febrer del año dos mil veinte, emitid por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Baja California Sur, respecto al trámite de informe anual sobre elección desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal, a nombre [REDACTED] documental que se admite con fundamento en lo dispuesto por el numeral [REDACTED] to Administrativo y cuentan con pleno valor probatorio según los preceptos 93 fracción II, 132, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

b).- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia simple del formato de informe sobre la ejecución desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal a [REDACTED] de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Baja California Sur de fecha cuatro de Febrero del año dos mil veinte; documento que admite con fundamento en lo dispuesto por el numeral 50 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo y cuentan con pleno valor probatorio según los preceptos 93 fracción II, 132, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.



Bvld. Padre Eusebio Kíno S/N, Esq. Manuel Encinas, Col. Los Olivos, La Paz, Baja California Sur, México. Tel. 01 (612) 122-0787 Ext. 18103 www.gob.mx/profepa



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NUM:

ACUERDO DE CIERRE Y CONCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO
PFPA/10.1/2C.272/ 092 / 2021.

DEL ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 Y EL ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE OCTUBRE DE 2020, ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 08 DE ENERO DE 2021, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO INCISO A), B), C), D) Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.

SEGUNDO.- En virtud de las medidas preventivas implementadas por el Gobierno de la República, ante la probabilidad de exposición y transmisión del virus COVID-19, el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió el acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto del año 2020, en cuyo Artículo Primero establece lo siguiente:

“... que a partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso...
...A efecto de evitar al máximo la concentración de personas en las áreas que dan la atención correspondiente a los usuarios y continuando con la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud y la integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, se procederá conforme a los días y horarios que se indican a continuación...”

...IV. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, conforme a lo siguiente...

...4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos...”





INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: [REDACTED]

ACUERDO DE CIERRE Y CONCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO

PFPA/10.1/2C.27.2/ 092 / 2021.

Así mismo se emitió acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Octubre de 2020, mismo que establece lo siguiente:

"...ÚNICO. Se modifica el Artículo Transitorio Primero del "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, para quedar como sigue:

"PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 24 de agosto de 2020 y permanecerá hasta el **04 de enero de 2021**, a efecto de continuar mitigando la propagación de la enfermedad COVID-19 y con ello salvaguardar la integridad, seguridad física y salud tanto del público usuario, como de los servidores públicos..."

Así mismo se emitió Acuerdo por el que se modifica el artículo primero del Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la administración pública federal para mitigar la propagación del Coronavirus Covid-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de enero de 2021, mismo que estipula

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el Artículo Primero del **"ACUERDO por el que se reforma el diverso que establece los Criterios aplicables para la Administración de los Recursos Humanos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del Coronavirus Covid-19"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

"Artículo Primero.- Durante el periodo comprendido entre el **11 de enero al 30 de abril de 2021**, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas:

I a V..."

Por lo que con la finalidad de respetar el principio de seguridad jurídica con el que cuenta todo gobernado, se le hace saber al inspeccionado que con fundamento en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo primero fracción IV, inciso 4) del acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto del año 2020 y el acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Octubre de 2020, Acuerdo por el que se modifica el artículo primero del Acuerdo por el que se reforma, el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la administración pública federal para mitigar la propagación del Coronavirus Covid-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de enero de 2021, se habilitan días y horas, con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo en cuestión y





INSPECCIONADO: C. [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: [REDACTED]

ACUERDO DE CIERRE Y CONCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO

PFPA/IO.1/2C.272/ 092 / 2021.

dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía.

TERCERO.- Que del análisis realizado al Acta de Inspección circunstanciada número [REDACTED] fecha doce de Mayo del año dos mil veintiuno, así como de las documentales presentadas por el inspeccionado mediante comparecencia de fecha diecinueve de Mayo del año dos mil veintiuno, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, advierte que del estudio, razonamiento y valoración realizado a las constancias procesales que obran dentro del expediente administrativo en que se actúa; se desprende que no existen hechos u omisiones que configuren irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad [REDACTED] vez que el inspeccionado acreditó dar cumplimiento a la autorización número SEMARNA [REDACTED] de fecha veintitrés de Julio del año dos mil diecinueve, lo anterior toda vez que mediante comparecencia de fecha diecinueve de Mayo del año dos mil veintiuno acreditó haber presentado los informes anuales de ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal respecto al año 2019 y 2020, de igual forma las remisiones forestales que presenta coinciden con las que anexo en cada uno de los informes antes descritos; por tal virtud se ordena el cierre y archivo del presente expediente administrativo, como asunto concluido.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Se determina el cierre del procedimiento administrativo iniciado al amparo del Acta de Inspección [REDACTED] de Mayo del año dos mil veintiuno, toda vez que del análisis a cada una de [REDACTED] que integran el expediente de que se trata no se desprenden hechos u omisiones que configuren irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad, habiendo acreditado el inspeccionado haber dado cumplimiento a la autorización número SEMAR [REDACTED] de fecha veintitrés de Julio del año dos mil diecinueve, y a sus obligaciones de carácter ambiental lo anterior de conformidad al artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **por lo que se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto concluido.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 16 fracción X, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se ordena el cierre y archivo de las actuaciones que conforman el presente expediente administrativo.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transferidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos. Las





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEP
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO:

EXP. ADMVO. NUM:

ACUERDO DE CIERRE Y CONCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO

PFPA/101/2C.27.2/ 092 / 2021.

transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Baja California Sur es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Padre Eusebio Kino s/n, esquina Manuel Encinas, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur.

CUARTO.- Hágase del conocimiento que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al interesado que el expediente abierto con motivo del presente Procedimiento Administrativo, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en el domicilio que obra al calce del presente documento.

SEXTO.- Notifíquese la presente por rotulón, con fundamento en el artículo 167-BIS fracción II, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el domicilio que consta en autos y que corresponde al presente Acuerdo.

MTRA. PAMELA ROJAS SILVA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 46 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO 83 PÁRRAFO SEGUNDO Y 84 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y OFICIO NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/0007/21 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario
PRS

REVISIÓN JURÍDICA
LIC. PAMELA ROJAS SILVA
SUBDELEGADA JURÍDICA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN B.C.S.





ROTULÓN DE NOTIFICACIONES.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 30 de Junio del año 2021.

NÚMERO DE ROTULÓN	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DEL ACTO A NOTIFICARSE	ACTO A NOTIFICARSE
170	[REDACTED]	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	24/06/2021	ACUERDO DE CIERRE Y CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Con fundamento en los artículos 167 Bis, 167 Bis 3 y 167 Bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en relación con el 6° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el C. Rosendo Soto Amao, notificador Adscrito a esta Delegación hace constar que el presente, se ubicó en un lugar visible de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur. Conste.- - -

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario
PRS



PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN B.C.S.

